



(4)

00003606

Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga".

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, la que suscribe **Vianey Montes Colunga**, Diputada Local de Mayoría Relativa por el Décimo Distrito e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta LXII Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone **REFORMAR el artículo 17 en su fracción I, de la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí**, en base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa de reforma al artículo 17 fracción I, de la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí, tiene por objeto que la movilidad de animales, sus productos y subproductos, que procedan de otra entidad federativa así como de esta, se lleven a cabo a través de la verificación e inspección a los embarques de ganado, mismos que deberán acreditar la propiedad y sanidad para amparar dicha movilización de acuerdo a las disposiciones federales, estatales, y municipales a través de los puntos de verificación e inspección interna prioritarios, contando siempre con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga".

Esta iniciativa establece que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, puedan llevar a cabo en el en el ámbito de sus atribuciones, la vigilancia permanente en los puntos de verificación e inspección prioritarios en el Estado, con la finalidad de comprobar que la movilidad de animales sus productos y subproductos, se realicen en el marco de la legalidad; es decir, que se cumplan con los requisitos que establecen las disposiciones aplicables para su movilización en el momento de su inspección y/o verificación.

La propuesta dispone de mejores elementos de control que permitan constatar la procedencia y propiedad de los animales que se movilizan en el territorio del Estado.

La reforma que se propone busca asegurar que la movilización del ganado y sus derivados, sean legítimos; además de llevar un control sanitario que contribuya la mejora o conservación de los estatus de sanidad animal alcanzados y, a la salud pública.

Para una mejor comprensión de la norma que se busca reformar se compara con el texto vigente

Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí.	Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí.
ARTÍCULO 17. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, además de las atribuciones que le confiere la Ley del	ARTÍCULO 17. ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga".

Sistema Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, las siguientes:	
I. Coordinarse con la SEDARH en la ejecución de operativos conjuntos para el control de la movilización de animales, sus productos y subproductos, así como operativos contra el abigeato y de control de ingreso a rastro, y	I. Coordinarse con la SEDARH en la ejecución de vigilancia permanente en los puntos de verificación e inspección prioritarios, y de operativos conjuntos para el control de la movilización de animales, sus productos y subproductos, así como operativos contra el abigeato y de control de ingreso a rastro, y
II. Las demás que señalen las Leyes, reglamentos y normatividad aplicable.	II. ...

Con base en los motivos expuestos, se presenta a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. REFORMAR el artículo 17 en su fracción I, de la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 17. ...

I.Coordinarse con la SEDARH en la ejecución **de vigilancia permanente en los puntos de verificación e inspección prioritarios, y** de operativos conjuntos para el control de la movilización de animales, sus productos y subproductos, así como operativos contra el abigeato y de control de ingreso a rastro, y

II. ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

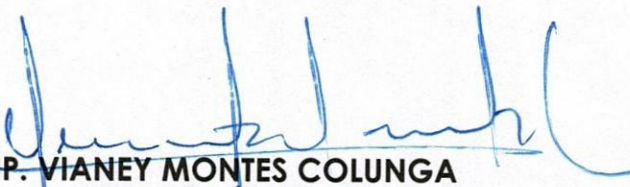
"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la entrada en vigor del presente Decreto.

ATENTAMENTE



DIP. VIANEY MONTES COLUNGA

00003306